



Ibagué, Junio Veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00216-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado : Aldemar Ríos Velásquez

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la demanda ejecutiva promovida por Banco Scotiabank Colpatria S.A. contra Aldemar Ríos Velásquez por pago total de la obligación

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. Líbrense las comunicaciones respectivas. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: No Condenar en costas a las partes.

CUARTO: por haber sido presentada la demanda de manera digital, no se requiere su entrega

QUINTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**